



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:88/2016

### AMPLÍA TERRITORIO SUJETO AL CONTROL OBLIGATORIO DE SIREX NOCTILIO EN LA REGIÓN DE AYSÉN

Coyhaique, 10/ 04/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la Resolución N° 2.758 del 27 de Mayo de 2009, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius, modificada por Resolución N° 8.060 de 27 de Diciembre de 2010, por Resolución N° 1.407 de 16 de Marzo de 2012, y por Resolución N°6.951 del 7 de Septiembre de 2015, lo señalado en Resolución N° 1.406 de 16 de Marzo de 2012, modificada por Resolución N° 6.951 de 2015, todas del Director Nacional del Servicio, las Resoluciones N° 147 de 2012 y N°87 de 2013, de esta Dirección Regional, lo señalado en la Resolución N° 2110 de fecha 25 de Marzo de 2015 del Director Nacional del Servicio y Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las Resoluciones N°147 de 2012 y N°87 de 2013, de esta Dirección Regional se estableció el área cuarentena para el control de *Sirex noctilio* en la Región de Aysén.
2. Que, como resultado de las actividades de vigilancia forestal asociadas a una denuncia fitosanitaria, se ha detectado la presencia de un árbol de *Pinus sylvestris* infestado en el área libre por *Sirex noctilio* en la comuna de Coyhaique en la Región de Aysén, según el informe fitosanitario N° 37671-13 del 05-04-2016.
3. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Sirex noctilio* en la Región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resoluciones señaladas en los vistos

#### RESUELVO:

1. Ampliase el área bajo cuarentena, para el control de la plaga *Sirex noctilio*, un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

COMUNA	LOCALIDAD	ESTE	NORTE	HUSO
Coyhaique	Sector Laguna Foitzick	726653	4942649	18

Coordenadas UTM Datum WGS 84

2. Aplíquese, así mismo en forma inmediata, la Resolución N°1.406 de 16 de marzo de 2012 del Director Nacional del SAG, modificada por Resolución N°6.951 de 7 de Septiembre de 2015, en el área definida en la presente resolución, quedando calificada con riesgo medio, sin perjuicio de su posterior modificación según resultados de evaluaciones de prevalencia de la plaga y de los niveles de control biológico
3. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 2.758 de 27 de mayo de 2009, modificada por Resolución N° 8.060 de 27 de diciembre de 2010, por Resolución N°1.407 de 16 de Marzo de 2012 y por Resolución N°6.951 de 7 de Septiembre de 2015, del Director Nacional del Servicio, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados desde el momento de su notificación. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control

cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga. La fiscalización de cualquiera de las medidas determinadas por el SAG será efectuada por éste, estando expresamente prohibida la ejecución de estas medidas de un modo distinto a lo establecido por el SAG.

5. La fiscalización de cualquiera de las medidas determinadas por el SAG será efectuada por éste, estando expresamente prohibida la ejecución de estas medidas de un modo distinto a lo establecido por el SAG.
6. Los aserraderos, industrias u otro tipo de recintos localizados en el área en peligro, que procesen o acopien maderas hospedantes de *Sirex noctilio* provenientes del área bajo cuarentena, deberán verificar que éstas estén debidamente autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.
7. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**HENRY MENDEZ MENDEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN AYSÉN**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

MGA/MCS/HCG

Distribución:

- Angel Sartori Arellano - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- César Rodrigo Escobar Candia - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jorge Fuller Catalán - Director Regional Subrogante Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- HENRY MENDEZ MENDEZ - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- HENRY MENDEZ MENDEZ - Jefe Oficina Sectorial Coyhaique - Or.XI
- Jaime Ivan Solis Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Puerto Aysén - Or.XI
- Cristian Pablo Lozano Espinosa - Jefe Oficina Sectorial Chile Chico - Or.XI
- PEDRO ANDRES ISAMITT RAMIREZ - Jefe (S) Oficina Sectorial Cochrane - Or.XI
- MARTIN EDUARDO CUMIAN SANCHEZ - Encargado Regional Protección Agrícola y Forestal Región Aysén - Or.XI
- Milixsa Gonzalez Aravena - Encargada Protección Forestal - Or.XI
- Directores Regionales CONAF V a XI Regiones

Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Avda. Ogana N°1060 - Coyhaique - Región Aysén



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/6B665AA533A17059EFD1784B909430CBCA958395>